



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0657-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 26 de agosto de 2021

VISTOS:

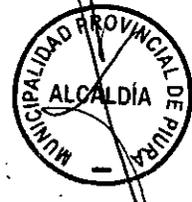
El Memorando N° 090-2021-GTYT/MPP, de fecha 21 de junio de 2021, emitido por la Gerencia Territorial y de Transportes, sobre opinión técnica para la emisión de la Resolución de Alcaldía que garantice la libre disponibilidad para levantar las observaciones y gestionar la ejecución del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ETAPAS I, II, III y IV DE LA URBANIZACIÓN PIURA; ETAPAS I Y II DE LA URBANIZACIÓN LOS FICUS Y URBANIZACIÓN LAS MALVINAS DEL DISTRITO DE PIURA – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA;** Informe N° 189-2021-DLyYCU-OPUyR/MPP, de fecha 30 de junio de 2021, emitido por la División de Licencias y Control Urbano; Informe N° 352-2021-DHyEU-OPUyR/MPP, de fecha 09 de agosto de 2021, emitido por la División de Habilitación y Expansión Urbana; Informe N° 072-2021-OPUyR/MPP, de fecha 09 de agosto de 2021, emitido por la Oficina de Planificación Urbana y Rural; Memorando N° 096-2021-GTYT/MPP, de fecha 25 de junio de 2021, emitido por la Gerencia Territorial y Transportes; Informe N° 0176-2021-DSF-OAH/MPP, de fecha 10 de agosto de 2021, emitido por la División de Saneamiento Físico; Informe N° 104-2021-OAH-GTYT/MPP, de fecha 10 de agosto de 2021, emitido por la Oficina de Asentamientos Humanos; Informe N° 972-2021-GAJ/MPP, de fecha 13 de agosto de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas” (El subrayado y énfasis es nuestro);

Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece “(...) que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, mediante Memorando N° 090-2021-GTYT/MPP, de fecha 21 de junio de 2021, la Gerencia Territorial y de Transportes, señaló al Jefe de la Oficina de Planificación Urbana y Rural, que se tiene pendiente el levantamiento de observaciones ejecutadas por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento - Programa Nacional de Saneamiento - Programa de Saneamiento Urbano -MVCS-PNSU, para el Proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ETAPAS I, II, III y IV DE LA URB. PIURA, ETAPAS I y II DE LA URB. LOS FICUS y URB. LAS MALVINAS DEL DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA, disponiéndose que en ámbito de sus competencia se emita Resolución Municipal que garantice la libre disponibilidad de las áreas materia de intervención;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0657-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 26 de agosto de 2021

Que, la Gerencia Territorial y de Transportes, mediante Memorando N° 096-2021-GTYT/MPP, de fecha 25 de junio de 2021, remitió lo actuado a la Oficina de Asentamientos Humanos, para opinión técnica;

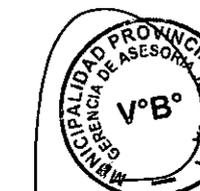
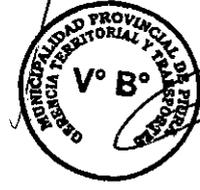
Que, atendiendo a lo señalado, la División de Licencias y Control Urbano mediante Informe N° 189-2021-DLyYCU-OPUyR/MPP, de fecha 30 de junio de 2021, indicó que el para el levantamiento de las observaciones de garantizar la libre disponibilidad de la zona de intervención del proyecto, es necesario la opinión técnica de la División de Habilitación y Expansión Urbana, por lo que remitió lo actuado a dicha dependencia;

Que, el Arq. Carlos Francisco Márquez More, de la División de Habilitación y Expansión Urbana, a través del Informe N° 352-2021-DHyEU-OPUyR/MPP, de fecha 09 de agosto de 2021, después de haber evaluado el expediente, indicó lo siguiente:

"(...) Que la libre disponibilidad de un terreno implica que esté listo para usarse o utilizarse para la ejecución de un proyecto, es decir, que el contratista pueda ejecutar la obra libremente, sin que los propietarios y/o terceros puedan impedir dicha ejecución. Tiene por objeto evitar que la ejecución de una obra se retrase por la falta de disponibilidad del terreno, evitándose, de esta manera, sobrecostos que podrían originarse para la Entidad, derivados del atraso en la ejecución de la obra (Opinión técnica N° 168-2018/DTN y Opinión Técnica N° 168-2018/DTN de la OSCE). Donde recomienda que, por los motivos antes expuestos, se tiene que el proyecto Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en las Etapas I, II, III y IV de la Urb. Piura, Etapas I y II de la Urb. Los Ficus y Urb. Las Malvinas del Distrito de Piura - Provincia de Piura - Departamento de Piura, abarca varias localidades que pertenecen a los distritos de Piura (Urbanización Piura) y Veintiséis de Octubre (Las Malvinas y Ficus) siendo en este caso que la División de Habilitación y Expansión Urbana perteneciente a la Oficina de Planificación Urbana y Rural en base a sus competencias funcionales emitirá opinión técnica para la Urbanización Piura Etapas I, II, III y IV en donde al no existir un plano de lotización con secciones de vías aprobado y/o con recepción de obra de la antes citada urbanización y en base a los planos digitales con que cuenta esta División, al plano base catastral de la División de Catastro y a la inspección ocular de campo, se informa que las vías verificadas en el sector se encuentran consolidadas y existe libre disponibilidad, recomendando que en base a la normativa antes descrita donde se indican que las vías son bienes de dominio y uso público, inalienables e imprescriptibles, otorgar la libre disponibilidad de terreno de las vías que comprende las etapas I, II, III y IV de la Urbanización Piura, Considerando que dicho Proyecto es de gran envergadura beneficiando a un promedio de 1,800 familias de dicho sector. (SIC)";

Que, mediante Informe N° 082-2021-JIZR-DSF-OAH/MPP, de fecha 09 de agosto de 2021, el Arq. Jorge Ivan Zavala Rhor, de la División de Saneamiento Físico, concluyó en lo siguiente:

"(...) Que la Municipalidad Provincial de Piura, es un gobierno local que son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0657-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 26 de agosto de 2021

representado por la Municipalidad Provincial de Piura, en mérito al proceso de formalización realizado por COFOPRI, según lo inscrito en la Partida N° P15043221 del Registro de Predios de Piura;

CUADRO GENERAL DE DISTRIBUCION DE AREAS

DESCRIPCIÓN	AREA INSCRITA	MODIFICACIÓN	AREA ACTUAL	% PARCIAL	%GENERAL
AREA UTIL	69,083.80	42.10	69,125.90		61.03
AREA DE VIVIENDA	56,348.80	250.80	56,599.60	49.97	
AREA TOTAL DE EQUIP. URBANO	12,735.00	-208.70	12,526.30	11.06	
Recreación Pública	10,068.15	-208.65	9,859.50	8.71	
Parque	10,068.15	-4,757.85	5,310.30	4.69	
Area Deportiva		4,549.20	4,549.20	4.02	
Sevicios Públicos Complementarios	2,666.85	-0.05	2,666.80	2.35	
Educación	2,666.85	-0.05	2,666.80	2.35	
AREA DE CIRCULACIÓN	45,559.25	-1,420.28	44,138.97		38.97
AREA TOTAL	114,643.05	-1,378.18	113,264.87		100.00%

- Se ha verificado que el terreno de la Agrupación Vecinal "Las Malvinas", del Distrito de Veintiséis de Octubre, Provincia y Departamento de Piura, poseen áreas de circulación, las cuales son de propiedad de la Municipalidad Provincial de Piura, en mérito a lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 892-82-A/MPP, del 07 de diciembre de 1982, donde se resuelve adjudicar a la Agrupación Vecinal "Las Malvinas", el área de terreno de 20,553.75 m2 (área total adjudicada) y de acuerdo a lo inscrito en el tomo 315 de folio 79 asiento 1 del Registro de Predios de Piura;

- La Municipalidad Provincial de Piura, mantiene la propiedad sobre las áreas de circulación del Asentamiento Humano Santa Rosa Sector Los Ficus I y II etapa, y de la Agrupación Vecinal "Las Malvinas" del Distrito de Veintiséis de Octubre, Provincia y Departamento de Piura, en mérito al proceso de formalización ejecutada y lo inscrito en la Partida Registral N° P15043221 y lo inscrito en el tomo 315 de folio 79 asiento 1 del Registro de Predios de Piura;

- Asimismo, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto se observa que existe libre disponibilidad del terreno correspondiente a las áreas de circulación del Asentamiento Humano Santa Rosa Sector Los Ficus I y II etapa y La Agrupación Vecinal "Las Malvinas", pues ambos sectores cuentan con Saneamiento Físico Legal concluido, encontrándose las áreas de circulación (área donde se ejecutará el proyecto) inscritas a favor del Estado, representado por la Municipalidad Provincial de Piura. Por lo que se recomienda se derive el expediente para que se tramite la Resolución de Alcaldía que garantice la libre disponibilidad de los terrenos para la ejecución del proyecto";



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0657-2021-A/MPP**

San Miguel de Piura, 26 de agosto de 2021

población y la organización. Son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. En concordancia a lo dispuesto en el artículo I de la Ley N° 27972. Asimismo Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el artículo II de la Ley N° 27972;

- La Municipalidad Provincial de Piura, mantiene sus competencias de formalización en base lo establecido en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la Ley N° 28687, que tiene por objeto la regularización en forma complementaria y desarrolla el proceso de la formalización de la propiedad informal, el acceso al suelo para uso de vivienda de interés social orientado a los sectores de menores recursos económicos y establece el procedimiento para la ejecución de obras de servicios básicos de agua, desagüe y electricidad en las áreas consolidadas y en proceso de formalización;

- La Municipalidad Provincial de Piura, mantiene la propiedad sobre las áreas de circulación del Asentamiento Humano Santa Rosa Sector Los Ficus I y II etapa, y de la Agrupación Vecinal "Las Malvinas" del Distrito de Veintiséis de Octubre, provincia y departamento de Piura, en mérito al proceso de formalización ejecutada y lo inscrito en la Partida Registral N° P15043221 y lo inscrito en el tomo 315 de folio 79 asiento 1 del Registro de Predios de Piura;

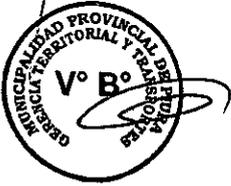
- Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto se observa que existe libre disponibilidad del terreno correspondiente a las áreas de circulación del Asentamiento Humano Santa Rosa Sector Los Ficus I y II etapa y La Agrupación Vecinal "Las Malvinas", pues ambos sectores cuentan con Saneamiento Físico Legal concluido, encontrándose las áreas de circulación (área donde se ejecutará el proyecto) inscritas a favor del Estado, representado por la Municipalidad Provincial de Piura. Por lo que se recomienda se derive el expediente para que se tramite la Resolución de Alcaldía que garantice la libre disponibilidad de los terrenos para la ejecución del proyecto;

Que, asimismo mediante Informe N° 072-2021-OPUyR/MPP, de fecha 09 de agosto de 2021, el Jefe de la Oficina de Planificación Urbana y Rural, considerando lo informado por la División de Habilitación y Expansión Urbana, remitió los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la emisión de la opinión legal correspondiente, respecto al acto resolutivo de libre disponibilidad de vías de la zona antes mencionada;

Que, en este contexto, la División de Saneamiento Físico, mediante Informe N° 0176-2021-DSF-OAH/MPP, de fecha 10 de agosto de 2021, indicó al Jefe de la Oficina de Asentamientos Humanos:

"(...) DEL TERRENO DESTINADO PARA EL PROYECTO

- Se ha verificado que el terreno del Asentamiento Humano Santa Rosa Sector Los Ficus I y II etapa del Distrito de Veintiséis de Octubre, provincia y departamento de Piura, posee un área total 113264.87 m², en donde se ha destinado áreas para la circulación (área donde se ejecutará el proyecto) por 44,138.97 m², siendo las áreas de circulación propiedad del estado,





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0657-2021-A/MPP**

San Miguel de Piura, 26 de agosto de 2021

Que, la Oficina de Asentamientos Humanos con Informe N° 104-2021-OAH-GTYT/MPP, de fecha 10 de agosto de 2021, refiere que estando al Informe N° 082-2021-JIZR-DSF-OAH/MPP e Informe N° 0176-2021-DSF-OAH/MPP, emitidos por la División de Saneamiento Físico de la Oficina de Asentamientos Humanos antes descrito, dicha Oficina opina que:

"(...) existe libre disponibilidad de la Zona del Proyecto, el cual comprende la ejecución de obras de Agua Potable y Alcantarillado en las Vías Pública de la Urb. Piura - Etapa I, II, III y IV; Sector Los Ficus - Etapas I y II y Sector Las Malvinas, sobre las cuales técnicamente se ejecutarán las obras de Agua Potable y Alcantarillado";

Que, ante lo expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 972-2021-GAJ/MPP, de fecha 13 de agosto de 2021, indicó a la Gerencia Municipal:

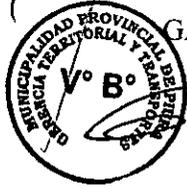
*"(...) Considerando que el presente expediente es un tema netamente técnico y teniendo presente, que existe libre disponibilidad conforme se informa para proceder a ejecutar el proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en las Etapas I, II, III y IV de la Urb. Piura, Etapas I y II de la Urb. Los Ficus y Urb. Las Malvinas del Distrito de Piura - Provincia de Piura - Departamento de Piura"; en consecuencia, deviene en procedente lo solicitado emitiéndose para tal efecto la Resolución de Alcaldía correspondiente;
- En atención a lo expuesto en el presente informe, esta Gerencia OPINA que resulta procedente atender lo solicitado de libre disponibilidad con la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente, conforme a lo señalado en el presente informe y a los informes técnicos emitidos";*

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del Despacho de la Gerencia Municipal de fecha 17 de agosto de 2021, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Art. 20° numeral 6);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO, para ejecutar el Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ETAPAS I, II, III y IV DE LA URB. PIURA, ETAPAS I y II DE LA URB. LOS FICUS y URB. LAS MALVINAS DEL DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"; áreas de circulación del Asentamiento Humano Santa Rosa Sector Los Ficus I y II etapa y La Agrupación Vecinal "Las Malvinas", pues ambos sectores cuentan con Saneamiento Físico Legal concluido, encontrándose las áreas de circulación (área donde se ejecutará el proyecto) inscritas a favor del Estado, representado por la Municipalidad Provincial de Piura, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la GERENCIA TERRITORIAL Y DE TRANSPORTE, OFICIE al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Programa Nacional de Saneamiento Urbano – MVCS-PNSU, de lo resuelto en el artículo precedente y así proseguir con el trámite correspondiente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0657-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 26 de agosto de 2021

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia Territorial y Transportes, a la Oficina de Planificación Urbana y Rural, a la Oficina de Asentamientos Humanos, a la División de Habilitación y Expansión Urbana y a la División de Saneamiento Físico, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Díaz
Abg. Juan José Díaz Díaz
ALCALDE

